REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **065** **Fecha:** 04 Mayo de 2023 a las 7:00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2021 00346	Ejecutivo	MARIA VALENTINA FRANCO VARGAS	JAIME FRANCO GUTIERREZ	Auto ordena correr traslado y requiere a los apoderados de las partes para que se pronuncien y remitan lo requerido Fecha de auto: 21 de abril de 2023	03/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04 Mayo de 2023 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARIA VALENTINA FRANCO VARGAS
Demandado	JAIME FRANCO GUTIERREZ
Actuación	SUSTANCIACION
Radicación	41-001-31-10-005-**2021-00346**-00

Revisado el expediente, se hace necesario correr traslado a la parte demandante del depósito judicial por $14.000.000.00 consignado por el señor Jaime Franco Gutiérrez dentro del proceso archivo #038 del expediente digital, teniendo en cuenta las propuestas formuladas en la audiencia del 01 de noviembre del 2022, se requiere al apoderado actor para que manifieste al despacho si con esto se cumplió el acuerdo al que arribaron las partes en la mencionada audiencia y se cancela la obligación hasta noviembre de 2022.

Por otra parte, se requiere al apoderado de la parte demandada para que allegue al proceso, copia de las consignaciones que por concepto de cuota de alimentos se hayan efectuado a la demandante con fecha posterior a la audiencia celebrada el 01 de noviembre de 2022.

Así las cosas, se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien y remitan lo requerido para proceder a dar por terminado el proceso o en su defecto fijar fecha para continuar con las audiencias de los Artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA
Juez